



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE EMITE EL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE “NUEVAS LÍNEAS DE ELABORACIÓN DE PLATOS PRECOCINADOS Y AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE TRATAMIENTO DE PRODUCTOS CONGELADOS EN INSTALACIÓN SITA EN AVDA. JUAN CARLOS I, Nº99, 30565, LAS TORRES DE COTILLAS”, A SOLICITUD DE FRIPOZO, S.A.**

La Dirección General de Medio Ambiente, actuando como órgano sustantivo, tramita el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, dentro del expediente AAi20160020, relativo al proyecto de “Nuevas líneas de elaboración de platos precocinados y ampliación de línea de tratamiento de productos congelados” en instalación sita en Avda. Juan Carlos I, nº99, 30565, Las Torres de Cotillas”, a instancia de FRIPOZO, S.A., CIF A30013841.

El proyecto referenciado se encuentra incluido en el artículo 7.2.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al tratarse de un proyecto de los recogidos en el Anexo II, grupo 2.b), *envasado y enlatado de productos cuando se emplee tanto materia prima animal como vegetal y tenga una capacidad de producción superior a 75 t por día de productos acabados*; por lo que debe ser objeto de una Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, resolviendo el órgano ambiental mediante la emisión del Informe de Impacto Ambiental (artículo 47 Ley 21/2013) que determinará si el proyecto debe someterse o no a una evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta decisión se realizará de acuerdo a los criterios (características del proyecto, ubicación del proyecto y características del potencial impacto) contenidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

**PRIMERO.** Las características del proyecto y la tramitación de la evaluación ambiental simplificada se resumen en el Informe que emite el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente el 19 de enero de 2021, de acuerdo con el desempeño provisional de funciones vigente.

**1)** Según el documento ambiental obrante en el expediente, el proyecto consiste en la ampliación de la capacidad de producción de una industria alimentaria en el TM de Las Torres de Cotillas, mediante nuevas líneas de elaboración de platos precocinados y ampliación de línea de tratamiento de productos congelados.







DEPENDENCIA	SUPERFICIE (m2)
Cámaras frigoríficas y túnel de congelación	1.830
Aseos, vestuarios y servicios sociales	344
Oficinas y laboratorios	570
Sala de máquinas y C.T.	219
Recepción, almacenamiento y elaboración	6.147
Nave de cámaras frigoríficas de conservación con zona de expedición de productos	1.495
Nave de recepción de materias primas	180
Sala de calderas	192
Cámara congelados	1.493
Ante-cámara congelados	272
Caseta de control	16
Muelles de abrigo	24,96
Cámara de picking	1.109,38
Ampliación de oficinas	265,06
Caseta de control	6
Marquesinas aparcamiento	237,50
Almacén Materias primas	1.457,46
Cámaras 1,2,3 y expedición	2.611,72
Ampliación sala de precocinados	811,33
<b>TOTAL</b>	<b>19.281,41</b>

PLANTA INSTALACIONES:

23/02/2021 12:55:04

23/02/2021 12:25:07 MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fb05d174-75cd-93b8-c0e9-0050569b34e7







## PRINCIPALES EQUIPOS INSTALADOS:

La relación de maquinaria, equipos e instalaciones están inscritas con fecha de 19 de abril de 2012, en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia.

Las modificaciones a realizar se incluyen en el proyecto: "NUEVAS LÍNEAS DE ELABORACIÓN DE PLATOS PRECOCINADOS Y AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE TRATAMIENTO DE PRODUCTOS CONGELADOS EN EL T.M. DE LAS TORRES DE COTILLAS. MURCIA.", de fecha octubre de 2015 (visado COIARM 23/11/2015) redactado por los técnicos N° colegiado: 285 COIIRM y N° colegiado: 3000111 COIARM.

La potencia eléctrica instalada después de la ampliación es de 2.470,05 kW.

Los equipos se distribuyen según las líneas o instalaciones siguientes:

- Maquinaria común: Lavadora de cajas.
- Línea de pesado, envasado y cerrado.
- Instalación de Vapor
- Instalación de Combustible (Combustible Gasóleo A, depósito de 15000 l)
- Instalación de Aire Comprimido
- Instalación Frigorífica
- Línea de Re-ensado
- Línea de Precocinados
- Línea de Empanados
- Instalación Contraincendios
- EDARI

## EQUIPOS TÉRMICOS

EQUIPO	COMBUSTIBLE	POTENCIA TÉRMICA (kW)	POTENCIA ELECTRICA (kW)
Caldera de vapor GEVAL. Quemador TEKENER TK 10/450 GM	Gas natural	5.220	-
Caldera de aceite térmico ANINGAS. Quemador LAMBORGHINI-EM 50 Modulante	Gas natural	580	-
4 uds.Horno eléctrico de carro estático BONGARD 8.43 FE	-	-	4 x (36)
Freidora industrial GEA EasyFry 3000/450 (E) 1954	-	-	99
Freidora industrial GEA EasyFry 6000/650 (T) 1820	-	-	11
Túnel congelación 1 John Beach Tecn.	-	134	-
Túnel congelación 2 Frigoscandia	-	134	-
Túnel congelación 3 FMD Foodtech	-	233	-
Túnel congelación 4 (ampliación)	-	233	-





## ENTORNO Y ACCESOS A LAS INSTALACIONES

El núcleo de población más próximo a la empresa es el siguiente:

- Las Torres de Cotillas, situado a 0 m

El espacio natural protegido más próximo es el siguiente:

- Rio Mula y Pliego (2,5 Km).
  - LIC (ES6200045) Rio Mula y Pliego (2,5 Km).
  - ZEPA (ES0000269) Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona (12,5 km).
  - Áreas protegidas por instrumentos internacionales más próximas: Humedal de Importancia Internacional (Ramsar) Lagunas de Campotejar (9 km)
- Cauces públicos.
  - La distancia más próxima al rio Segura es de 1,6 km.

El acceso Este se realiza por la N-344. Los vehículos ligeros pueden acceder por la Avda. Juan Carlos I; sin embargo, los camiones y vehículos pesados deben acceder por las vías que circunvalan el núcleo urbano por la Avda. del Trabajo, pasando por los polígonos industriales. También se puede acceder por el Oeste, desde la Autovía del Noroeste (C-415) por la carretera de Mula (comarcal RM-837).

## RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO:

Personal empleado	300
Turnos de producción/día	2
Días trabajo/año	249
Horas trabajo/año	3.984

## PROCESO PRODUCTIVO

La actividad industrial dispone varias líneas de procesos productivos destinados a una variedad de productos precocinados que se elaboran en la mercantil.

El proceso seguido a partir de la recepción en la línea, de las diferentes materias primas, es el troceado de las mismas en las porciones adecuadas, para posteriormente ser sometidas a diversas operaciones de preparación y acondicionamiento del precocinado, entre las que destacan el enharinado, empanado, glaseado, prefritura (sólo algunos productos), amasado, etc.





Una vez terminado el acondicionamiento se procede a su congelación antes de su envasado, embalado y paletizado. A partir de aquí, son conservados en cámaras frigoríficas hasta su expedición posterior.

Se describen a continuación los procesos más significativos:

- Cocción.

Consiste en la aplicación de calor a un alimento mediante un líquido, por ejemplo, mediante la inmersión del mismo en un baño de agua a temperatura de ebullición, o mediante la acción del vapor. Su objetivo es, principalmente, hacer comestible un alimento que no puede ingerirse crudo y modificar su textura, color, contenido en humedad, etc., hasta obtener un producto adaptado al gusto del consumidor.

La cocción se realiza por cargas, en ollas de cocción o marmitas. Para conseguir el punto de ebullición en una olla, el suministro de calor se realiza mediante la circulación de vapor por el interior de una camisa que recubre la olla.

- Fritura

Consiste en el aporte de calor a los ingredientes mediante inmersión en aceite vegetal a una temperatura de alrededor de 180 °C. Los productos susceptibles de ser fritos son múltiples: carnes, pescados o productos vegetales en diferentes presentaciones (crudos, empanados, rebozados, etc.).

El proceso de fritura se realiza por cargas, normalmente para pequeñas producciones y productos semielaborados y en continuo, en túneles de fritura. En estos últimos el producto entra en el túnel mediante una cinta transportadora, circula a lo largo del mismo sumergido en el aceite, y se extrae mediante cinta en la que se produce el escurrido y transporte a la siguiente operación. La velocidad de las cintas decidirá el tiempo de residencia en el túnel y, en consecuencia, el tiempo de fritura.

Los equipos de fritura están provistos de un extractor de humos para eliminar éstos de las salas de procesado.

El aceite de fritura, en las freidoras en continuo, se filtra a través de equipos mecánicos para retirar los restos de pequeños residuos, con lo que se mejoran los productos y se retrasa la degradación del aceite.





#### - Horneado

Es un proceso cuyo objetivo es hacer comestible un alimento por la acción directa del calor o del aire caldeado. Durante el horneado se modifica la textura, el color, el sabor y el contenido de humedad de los alimentos.

El parámetro clave a controlar es la temperatura y el tiempo de horneado. La humedad es también un parámetro importante a controlar y, por ello, la mayor parte de hornos industriales disponen de equipos para controlarla.

El tipo de hornos empleados en la actividad es de aire caliente o convección, que funciona mediante la recirculación forzada del aire a través de intercambiadores de calor para mantener la temperatura adecuada, así como de equipos de inyección puntual de vapor, en aquellos casos en que sea importante mantener un grado de humedad en la superficie del producto.

#### - Congelación

La congelación es un método de conservación de los alimentos. En la congelación, la temperatura de un alimento se reduce por debajo de su punto de congelación, y una proporción del agua que contiene el alimento, sufre un cambio de estado para formar cristales de hielo. Para ello, es necesario enfriar primero el producto hasta su punto de congelación y, a continuación, extraerle el calor latente de congelación.

Los métodos y equipos de congelación empleados en FRIPOZO son:

Equipos de congelación por corriente de aire: En los congeladores por corriente de aire se hace circular aire entre  $-30$  y  $-40$  °C y entre 1,5 y 6 m/s. Estos equipos pueden consistir en: túneles con carros móviles, de equipos de banda o en espiral, si se trata de congeladores en continuo.

Equipos de congelación de contacto directo: La congelación criogénica se produce mediante contacto directo, por inmersión o aspersion, entre el alimento y el refrigerante (N<sub>2</sub> líquido) que se evapora o sublima eliminando el calor del alimento y provocando una congelación rápida, este método se está aplicando en salsas.

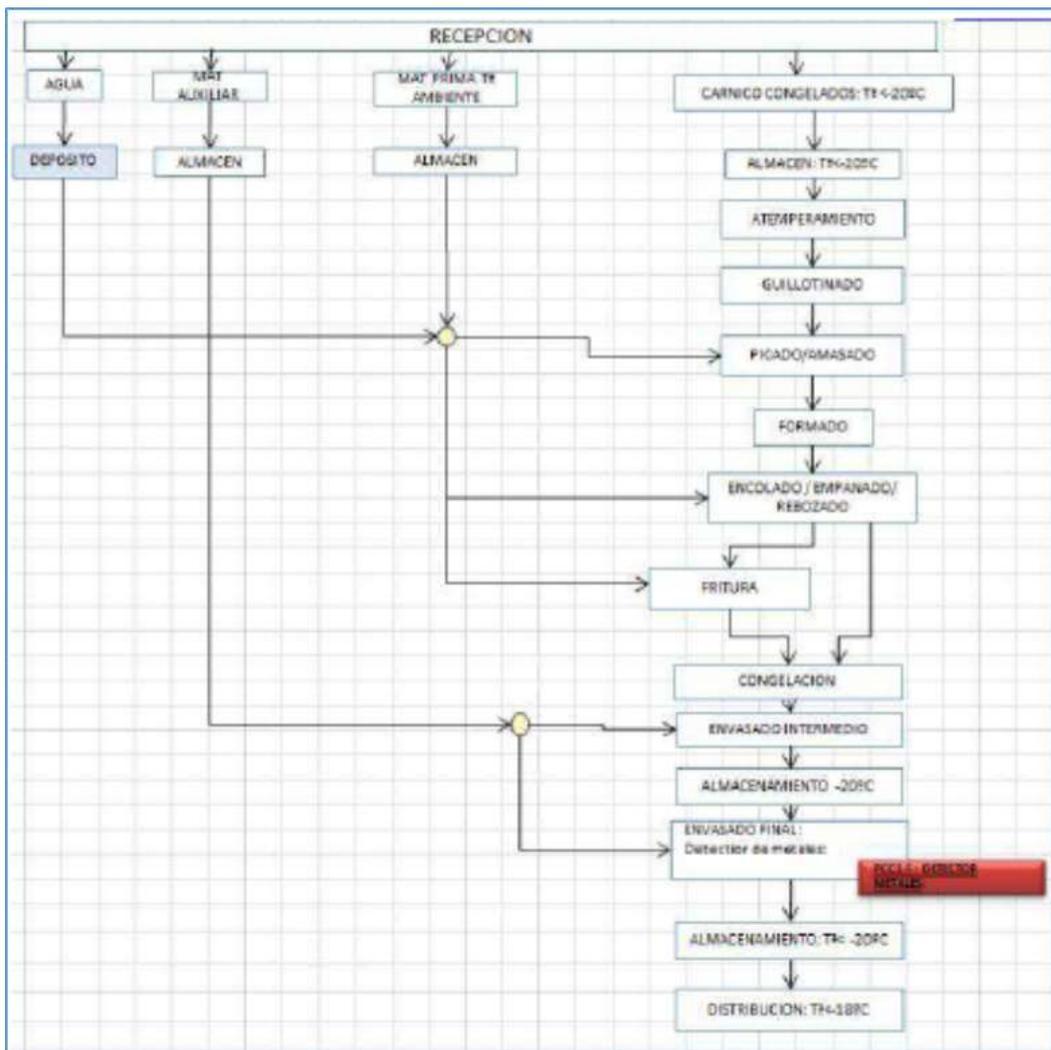
### CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ANUAL





PRODUCTO	TONELADAS
Alcachofa congelada	224
Arroz tres delicias	1.950
Precocinados: San Jacobos –Flamenquines	4.950
Otros precocinados (nuggets, fingers)	6.900
Otros productos (salteados y revueltos)	1.500
Cárnicos (albóndigas y otros empanados)	1.500
Pescado	2.300
<b>TOTAL</b>	<b>19.324</b> <b>(77,61 t/día)</b>

## ESQUEMA GENERAL PROCESOS





### CONSUMO ANUAL DE MATERIAS PRIMAS (estimado para máxima capacidad de producción)

DESCRIPCIÓN	TONELADAS
Arroz	1.540
Fiambre de cerdo	2.450
Otras carnes	3.500
Verduras varias	1.680
Pan rallado y harinas	3.360
Otras materias	5.150
Pescado bloque	1.120
Legumbres	140
Envases (bolsas de PE, cajas cartón)	-

### MATERIAS AUXILIARES

PRODUCTO	USO	CONSUMO ANUAL (t)	RIESGOS
AMONÍACO	Máquinas refrigeración	0,006	R 10 – R23-R34-R50
NITRÓGENO	Congelación rápida	-	H281
ACIFOAM (ácido fosfórico y ácido alquilbencenosulfónico –tensoactivos aniónicos-),	detergente ácido	0,26	R 34
ALCOPLUS H500 (alcohol isopropílico)	Desinfectante de manos y guantes	0,10	R 11-R 36- R 67
DIVERFOAM (peróxido de hidrógeno, ácido acético)	Desinfectante precocinados (vinagre).	2,66	R 8-R 22-R 34- R 37
Jabón desengrasante	Máquina limpieza de suelo	-	
DIVOSAN (Cloruro de didecildimetilamonio )	Higienizante acciones especiales	0,08	R 50
ENDUROPLUS.(hidroxido sódico, hidróxido potásico e hipoclorito sódico).	Detergente alcalino.	12,85	R31 – R35 -R50
POWEFOAM (hidróxido sódico, etanol, etc)	Desengrasante	0,90	R35
RTU POWERGEL (hidróxido sódico)	Desengrasante para incrustaciones	0,70	R35
SUREDIS (aminas),	Desinfectante túneles (Vinagre)	0,80	R36-R38
SUMA CHORLCLEAN (hipoclorito sódico, aminas, hidróxido sódico)	Detergente desinfectante manual	1,35	R31-R34-R50
Hipoclorito sódico	Biocida	6,00	R31/34
AQUAPROX TM (Bromuro sódico)	Biocida para control de legionella	0,50	H315 -H319- H335
ACTIVEX 217 (Metabisulfito sódico)	Multifuncional para el control de agua de la caldera.	0,25	R31-R41
ACTIVEX 232 (Hidrogeno sulfito de sodio)	Reductor de oxígeno y cloro para el control de agua de la caldera	0,20	R22-R31-R35.
ACTIVEX 209 (metabisulfito sódico )		0,20	R31-R41
CHARGEPAK 340 (cloruro de aluminio)	Coagulante para el tratamiento de aguas residuales	7,00	H290
DREWFLOC 2454	Floculante	1,50	H 319
COOL WATER FD 344	Antiincrustante y anticorrosivo.	0,15	H 319





## ALMACENAMIENTOS

La empresa FRIPOZO, S.A. no se encuentra afectada por R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, dado que las cantidades de sustancias declaradas son inferiores a los límites establecidos en dicho R.D.

No se utilizarán en la instalación materias primas con la indicación de peligro H341, H351, H340, H350, H350i, H360D, y H360F, según el Reglamento (CE) nº 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

A su vez, las materias primas y productos no contienen sustancias volátiles consideradas con toxicidad aguda categoría 1,2 o 3, carcinogénicas, mutagénicas o tóxicas para la reproducción.

## RECURSOS

En cuanto a los consumos anuales de agua y energía previstos para la instalación, son los que a continuación se detallan:

RECURSO	CANTIDAD (VOLUMEN DE CONSUMO)	CANTIDAD ESTIMADA SEGÚN MÁX.CAP.PRODUCCIÓN
Agua de red	85.000 m <sup>3</sup>	98.000 m <sup>3</sup>
Agua de pozo	15.000 m <sup>3</sup>	19.000 m <sup>3</sup>
Electricidad	8.100 MWh	11.350 MWh
Gas Natural	1.100 MWh	1.540 MWh

El agua es empleada principalmente en la limpieza de equipos e instalaciones y uso sanitario. La procedencia del agua es de la red municipal de abastecimiento y de pozo de captación de agua subterránea.

La mercantil vierte sus aguas residuales a la red de saneamiento, siendo la situación del entronque de los efluentes al alcantarillado la arqueta situada frente a la fachada de las instalaciones.

El vertido se corresponde con las aguas de:

arudrev al ed odadlacse y odavaL -

sopiuqe ed azeipmiL -





senoicalatsni ed azeipmiL -

.sisomsó al ed odartnecnoC -

noc ,aredlac ed sagruP -presores, torres de refrigeración y descalcificadores

Toma mayor relevancia las aguas residuales procedentes de la limpieza de equipos tras la fabricación de precocinados, que aportan mayor carga contaminante por materia orgánica y aceites y grasas.

Por ello, las aguas residuales industriales generadas son tratadas previamente a su vertido a la red de alcantarillado municipal mediante EDARI.

VERTIDOS	VOLUMEN ANUAL	VOLUMEN A MÁX.CAPACIDAD PRODUCCIÓN
Red saneamiento municipal	71.629 m <sup>3</sup>	91.000 m <sup>3</sup>

## EDARI

La carga media para un caudal de 200 m<sup>3</sup>/día y un valor medio de DBO5 de 1.914 mgO<sub>2</sub>/l será de 6.333 habitantes-equivalentes/día, considerando que 1 hab-eq. son 60 gr DBO5/día.

El vertido es continuo y homogéneo a lo largo de la jornada de trabajo, ya que, al disponer de una balsa de homogeneización, le permite un tratamiento continuado de las aguas, sin picos de caudal.

No hay, por lo tanto, vertido de caudales punta.

Los parámetros de cálculo son:

- Consumo anual conjunto 71.629 m<sup>3</sup>/ año
- Consumo mensual 5.969 m<sup>3</sup>/mes
- Consumo diario 200 m<sup>3</sup>/día
- Consumo medio diurno 12,43 m<sup>3</sup>/h
- Caudal punta 31 m<sup>3</sup>/h.
- Variabilidad caudal 180 -237 m<sup>3</sup>/día

Los procesos a realizar son:

## 1. PRETRATAMIENTO

1.1. Tamiz de finos: Reja de desbaste tipo tornillo sin fin de paso 1,5 mm instalada en canal de recepción





1.2. Balsa de homogenización: depósito de homogenización de 200 m<sup>3</sup> de capacidad para almacenar el agua producida diaria.

1.2.1. Aireación balsa de homogenización

1.2.2. Bombeo a tratamiento físico químico

## 2. TRATAMIENTO FÍSICO QUIMICO

2.1. Coagulación con control de pH

2.2. Floculación

2.3. Separación de fangos en flotador tipo DAF

2.4. Traslase de fangos

## 3. TRATAMIENTO FANGOS

3.1. Almacenamiento para su gestión

## GENERACIÓN DE RESIDUOS

La cantidad de residuos no peligrosos generados en la instalación es superior a las 1.000 toneladas/año. La cantidad de residuos peligrosos generados por la empresa es inferior a 10 toneladas anuales, por lo que adquiere el carácter de pequeño productor de residuos peligrosos.

Los residuos que se prevén generar son los siguientes (para máxima capacidad de producción):

RESIDUOS PELIGROSOS			
RESIDUO	LER	IDENTIFICACIÓN LER	CANTIDAD (t/año)
Aceite mineral usado	13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	0,500
Envases vacíos de plástico	15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	0,250
Disolvente de limpieza	14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes	0,200
Envases vacíos de metal	15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	0,050
Baterías	16 06 01*	Baterías de plomo	0,050
Filtros de aceite y aire	16 01 07*	Filtros de aceite	0,10
Material electrónico obsoleto	20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	0,200
Aerosoles técnicos vacíos	16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	0,006
Trapos contaminados (absorbentes)	15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	0,060





Tubos fluorescentes	20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	0,020
<b>TOTAL</b>			<b>1,436</b>
<b>RESIDUOS NO PELIGROSOS</b>			
<b>RESIDUO</b>	<b>LER</b>	<b>IDENTIFICACIÓN LER</b>	<b>CANTIDAD (t/año)</b>
Pilas alcalinas	16 06 04	Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)	0,01
Lodos EDAR	19 08 14	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13	1.600,00
Envases plástico	15 01 02	Envases de plástico	81,30
Envases de cartón	15 01 01	Envases de papel y cartón	384,40
Palet de madera	15 01 03	Envases de madera	34,04
Tóner de impresora vacíos	08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	0,25
<b>TOTAL</b>			<b>2.100,00</b>

## EMISIONES ATMÓSFERA

Desde el punto de vista de emisiones a la atmósfera, según la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la actividad de la empresa dispone de las siguientes catalogaciones:

ACTIVIDAD	GRUPO	CÓDIGO
PROCESOS INDUSTRIALES CON COMBUSTIÓN. CALDERAS, TURBINAS DE GAS, MOTORES Y OTROS		03 01
<b>Calderas de potencia térmica nominal <math>\leq 20</math> MWt y <math>\geq 5</math> MWt</b>	<b>B</b>	<b>03 01 03 02</b>
<b>Calderas de potencia térmica nominal <math>&lt; 1</math> MWt y <math>\geq 250</math> KWt</b>	<b>C</b>	<b>03 01 03 04</b>
USO DE CO <sub>2</sub> , N <sub>2</sub> O, HFC, PFC, SF <sub>6</sub> , NH <sub>3</sub> Y OTROS HALOCARBUROS O GASES FLUORADOS, INCLUIDAS LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO		06 05
<b>Equipos de refrigeración o aire acondicionado que utilizan productos distintos de los halocarburos.</b>	-	<b>06 05 03 00</b>
OTROS TRATAMIENTOS DE RESIDUOS		09 10
<b>Tratamiento de aguas/efluentes residuales en la industria. Plantas con capacidad de tratamiento <math>&lt; 10.000</math> m<sup>3</sup> al día</b>	<b>C</b>	<b>09 10 01 02</b>





2) El 10 de agosto de 2016 el titular de la instalación solicita el inicio del trámite de la evaluación ambiental simplificada para lo que adjunta el documento ambiental establecido en el artículo 45.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. El 25 de enero de 2017 presenta anexo de subsanación al Documento Ambiental.

Considerando que el proyecto se encuentra incluido en el artículo 7.2,a) de la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley, en fecha 20 de noviembre de 2017 la Dirección General de Medio Ambiente dirige consulta a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, al objeto de determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, con el siguiente resultado:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA / PERSONA INTERESADA	FECHA DE INFORME
AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	04/01/2018
ONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	06/02/2018
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL	29/11/2017
OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE - competencias y funciones en materia de <u>planificación y gestión de espacios naturales protegidos</u> , de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres). -Competencias y funciones en materia de del fomento del medio ambiente y lucha contra el <u>cambio climático</u> (Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático).	26/03/2018 02/10/2018
D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES	27/11/2017
D.G. ORDENACIÓN DE TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA	23/01/2018 13/02/2019 07/07/2020
D.G. DE BIENES CULTURALES	19/12/2017
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	27/06/2018 11/11/2020
D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS	-
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	-
ANSE	-





3) El resultado de las respuestas remitidas por los órganos institucionales y público interesado consultados sobre el proyecto de referencia, es el siguiente:

### Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Aporta informe medioambiental municipal, de fecha 4 de enero de 2018, en el que incluyen los apartados siguientes:

*Justificación del trámite administrativo de EIA simplificada.*

*-Efectos previsibles de vertidos al alcantarillado: "Actualmente ..., tomando mayor relevancia las aguas residuales procedentes de /a limpieza de equipos tras la fabricación de precocinados, que aportan mayor carga contaminante por materia orgánica y aceites y grasas. Es por lo que se hace necesario completar el tratamiento depurador mediante una unidad que elimine /as grasas y parte de la materia orgánica. Dicho proyecto vendrá recogido en el proyecto refundido de Autorización Ambiental Integrada, y en la que dentro del trámite de Licencia de actividad a través del procedimiento de AAI, se deberá autorizar el nuevo vertido al alcantarillado público."*

*-Efectos previsibles de contaminación acústica: "La actividad se encuentra colindante a suelo urbano residencial consolidado, por lo que el proyecto solicitado, en la fase de ejecución o desmantelamiento pudiendo aumentar los valores de niveles sonoros al exterior, pudiendo generar molestias al vecindario."*

*-Efectos previsibles por Olores: Se establecen una serie de medidas correctoras y preventivas en relación a:*

- *olores molestos a la población procedentes de la balsa de aireación y de la planta de tratamiento de las aguas residuales por emisiones difusas.*
- *salidas de las chimeneas de las freidoras dotadas de cajas porta-filtros con doble sistema de filtración para retener aceites.*
- *controles internos del rendimiento de las calderas y quemadores.*
- *mantenimiento anual de los equipos.*
- *control anual de las emisiones de los gases de combustión.*





### **Confederación Hidrográfica del Segura.**

Confederación Hidrográfica del Segura remite informe de la Comisaría de Aguas de fecha 06/02/2018 en los que se han considerado los aspectos siguientes:

#### **A. RESPECTO A LOS VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (DPH)**

1. *“El vertido de las aguas residuales generadas en las instalaciones se realiza a la red de alcantarillado municipal....*

*...Al no realizarse vertido de aguas residuales al dominio público hidráulico, ya que tanto las aguas residuales sanitarias como las de proceso serán conducidas a la red de alcantarillado municipal, deberá ser el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas el que informe sobre los posibles efectos que la ampliación de la actividad proyectada y la modificación del tratamiento depurador de las aguas residuales generadas en la mercantil puedan tener en el vertido al alcantarillado municipal.*

#### **B. RESPECTO AL RESTO DE MATERIAS COMPETENCIA DE ESTE ORGANISMO.**

1. **OTRAS ACTUACIONES CONTAMINANTES:** *con el objetivo de dar cumplimiento a la legislación aplicable (Ley 22/2011, de 28 julio, de residuos y suelos contaminados), se debe garantizar lo siguiente: Impulsar medidas que prevengan la generación de residuos y mitiguen los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a su generación y gestión. Asimismo, se llevará, a cabo las medidas necesarias para evitar la contaminación de las aguas...*

*...En este aspecto, y en nuestro ámbito competencial, no se consideran probables efectos negativos significativos en el medio ambiente.*

2. **AFECCIÓN A CAUCES Y SUS ZONAS DE SERVIDUMBRE:** *Las instalaciones de la mercantil no ocupan zona de policía del dominio público hidráulico y, por tanto, las actuaciones proyectadas no requieren autorización de este Organismo.*

3. **ORIGEN DEL SUMINISTRO DE AGUA:** *con la documentación aportada no queda debidamente acreditado el origen del suministro de agua a las instalaciones. De la documentación disponible se extrae la información siguiente:*

*La instalación está conectada a red de abastecimiento municipal de agua potable.*





*La instalación dispone de un depósito de agua de pozo (consta en este Organismo aprovechamiento para uso industrial inscrito en la Sección K, Tomo 6, Hoja 1127 del Registro de Aguas a nombre de FRIPOZO, S.A., por un volumen máximo anual de 98.550 m<sup>3</sup>/año...*

*...La mercantil FRIPOZO, S.A. deberá acreditar debidamente todos los posibles orígenes del agua utilizada en sus instalaciones aportando los títulos que los amparan.”*

### **Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal.**

#### **- Subdirección General de Política Forestal.**

El Servicio de Planificación, áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural de la Dirección General de Medio Natural, emite informe de fecha 29 de noviembre de 2017, en el que se indica que,

*“Revisadas las actuaciones, y analizadas las ortofotos disponibles, se observa que no existen afecciones a montes públicos, terrenos forestales ni vías pecuarias. No existen otras consideraciones a realizar, en relación a las competencias actuales de esta Subdirección General.”*

### **Dirección General de Medio Natural.**

#### **- Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. - planificación y gestión de espacios naturales protegidos. (Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial)**

Aporta informe de fecha 26 de marzo de 2018, en el que se indica que:

*“Vista la documentación enviada y una vez elaborado informe cartográfico, se constata que las actuaciones solicitadas se encuentran fuera del ámbito de nuestras competencias (Espacio Natural Protegido y/o Espacio Protegido), no afectando tampoco a valores de flora o fauna, por lo tanto, no se considera que la ejecución del proyecto pueda causar una incidencia significativa en los espacios naturales protegidos, la Red Natura 2000, los hábitats naturales, fauna o flora silvestres, por lo que no es necesario imponer al proyecto condiciones o requisitos específicos adicionales para la protección de los citados valores.”*





- Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. - Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

El Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Dirección General de Medio Natural, emite informe de fecha 2 de octubre de 2018, en el que se incluye Propuesta de medidas que incorporar al proyecto para prevenir, reducir y compensar los efectos sobre el cambio climático.

*“Las medidas que aquí se concretan, deben formar parte del proyecto para prevenir, reducir y compensar los efectos sobre el cambio climático:*

- 1. Reducción o compensación del 26 % de las emisiones de alcance 1 por consumo de combustibles fósiles.*
- 2. Información de las emisiones anuales de gases fluorados, otras emisiones y otros combustibles fósiles distintos del gas natural (gases refrigerantes en instalaciones de frío y emisiones difusas en EDARI).*
- 3. Captura, almacenamiento y aprovechamiento el agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de naves industriales e instalaciones y en su caso de los aparcamientos.*
- 4. Contribución a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento.*
- 5. Adaptar a la instalación existente (edificios) a las posibilidades de la producción de energía eléctrica de origen renovable y reducir su consumo.*
- 6. Cubrir las necesidades de consumo de energía eléctrica no autogenerado por la propia instalación (de acuerdo con el punto 5), con la contratación de suministro de energía eléctrica de origen renovable (garantía de origen 100% renovable) y reducir su consumo.*

*Como conclusión, no se considera que el presente expediente deba someterse a una evaluación de impacto ambiental completa. Se entiende que el procedimiento seguido de evaluación de impacto ambiental simplificada es suficiente para incluir las medidas propuestas en este informe con el fin de prevenir, reducir y compensar los efectos sobre el cambio climático.”*





### **Dirección General de Salud Pública y Adicciones.**

Aporta Informe del Servicio de Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis, de fecha 27 de noviembre de 2017, en el que se indica que:

*"La empresa FRIPOZO S.A, está inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, para las actividades de fabricación e importación de comidas preparadas (Nº26-02720MU), fabricación e importación de productos de la pesca (Nº12-08189MU), fabricación de productos cárnicos (Nº10-12978MU), importación y envasado de vegetales (Nº21-12853MU) y almacén polivalente (Nº40-28080MU), siendo el motivo de la consulta una ampliación sustancial de la capacidad de producción de la actividad de platos precocinados y productos congelados y su potencial contaminación atmosférica, por lo que a los efectos de la seguridad alimentaria no se considera que dicha ampliación de actividad pueda causar nuevos efectos negativos significativos en el medio ambiente que no puedan ser evitados por las medidas propuestas por el promotor, por lo que se emite un INFORME FAVORABLE, en el ámbito de la Seguridad Alimentaria y de Zoonosis, basado en las Actas de Inspección al establecimiento y en la valoración y validación de la documentación generada en el desarrollo de sus programas del APPCC; a los efectos de su adecuación al Reglamento (CE) No 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y resto de legislación preceptiva a la actividad, de nuestro ámbito competencial."*

### **Dirección General de Ordenación de Territorio, Arquitectura y Vivienda.**

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, emite informe con fecha 23 de enero de 2018 donde se concluye que:

*" Se deberá elaborar un Estudio de Paisaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), con el contenido establecido en el artículo 46 y la documentación definida en el artículo 47. Prestando especial atención a los Objetivos de Calidad Paisajística Particulares de la Comarca de la Huerta de Murcia y Vega Media.*

*Las medidas correctoras que surjan de ese Estudio se deberán incorporar al Proyecto a desarrollar, con anterioridad a su aprobación.*

*El estudio y análisis del impacto sobre el paisaje contenido en las páginas 22 y ss. del Estudio de Impacto Ambiental es manifiestamente insuficiente."*





Con fecha 13 de febrero de 2019 se emite nuevo informe concluyendo que:

*” El estudio de paisaje presentado no analiza adecuadamente la inserción en el entorno de la instalación industrial y, en consecuencia, no propone medidas correctoras adecuadas.”*

Con fecha 7 de julio de 2020 se emite nuevo informe concluyendo que:

*” El estudio de paisaje presentado se considera suficiente, debiéndose incorporar las medidas correctoras propuestas en el proyecto a desarrollar, con anterioridad a su aprobación. No obstante, se recomienda utilizar pantallas de vegetación natural en lugar de pantallas opacas dada la disponibilidad de terrenos en todo el perímetro de la instalación.”*

### **Dirección General de Bienes Culturales.**

El Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales emite informe de fecha 19 de diciembre de 2017 donde concluye:

*“En el Documento Ambiental se cita la ausencia de bienes integrantes del patrimonio cultural. En la zona de directa ubicación del proyecto no existen catalogados en el Servicio de Patrimonio Histórico bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. La instalación se ubica en una parcela ya construida en suelo urbano consolidado. No es previsible, por tanto, la aparición de restos no detectados con anterioridad relacionados con el patrimonio cultural.*

*En consecuencia con lo anterior, resulta innecesario redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural sobre el proyecto de referencia.”*

### **Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.**

El Servicio de Industria de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera emite informe de fecha 27 de junio de 2018 donde se solicita del titular nueva documentación relativa a la aplicación del nuevo R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.





Con fecha 11 de noviembre de 2020 este Servicio emite informe concluyendo:

*“...La empresa FRIPOZO, S.A. no se encuentra afectada por R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, dado que las cantidades de sustancias declaradas son inferiores a los límites establecidos en dicho R.D.”*

## **SEGUNDO. Análisis Ambiental del Proyecto, en materia de Calidad Ambiental.**

De acuerdo con el informe del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de 24 de julio de 2020, el proyecto evaluado tiene la siguiente catalogación ambiental:

### **Autorización Ambiental Autonómica.**

La actividad de elaboración de platos precocinados y línea de tratamiento de productos congelados desarrollada por FRIPOZO S.A. se encuentra sometida a Autorización Ambiental Integrada, por estar recogida en el epígrafe 9.1.b) del Anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación: Industria agroalimentarias y explotaciones ganaderas:

*b) Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de solo materias primas animales y vegetales, tanto en productos combinados como por separado, con una capacidad de producción de productos acabados en toneladas por día superior a:*

- 75 si A es igual o superior a 10, o*
- $[300 - (22,5 \times A)]$  en cualquier otro caso,*

*donde «A» es la porción de materia animal (en porcentaje del peso) de la capacidad de producción de productos acabados.*

### **Atmósfera.**

De acuerdo con la documentación aportada, las actividades industriales que se llevan a cabo son la fabricación de productos alimenticios relacionados con elaboración de platos precocinados y línea de tratamiento de productos congelados a partir de materias vegetales y animales.





De este modo, las actividades a desarrollar en la instalación objeto de este informe están incluidas entre las enumeradas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, aprobado por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. En concreto, las actividades están catalogadas del siguiente modo, según el anexo de la mencionada ley:

ACTIVIDAD	GRUPO	CÓDIGO
<b>PROCESOS INDUSTRIALES CON COMBUSTIÓN</b>		
<b>Calderas de potencia térmica nominal &lt;= 20 MWt y &gt;= 5 MWt</b>	<b>B</b>	<b>03 01 03 02</b>
<b>Calderas de potencia térmica nominal &lt; 1 MWt y &gt;= 250 KWt</b>	<b>C</b>	<b>03 01 03 04</b>
<b>PROCESAMIENTO Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS</b>		
<b>Equipos de refrigeración o aire acondicionado que utilizan productos distintos de los halocarburos.</b>	<b>-</b>	<b>06 05 03 00</b>
<b>OTROS TRATAMIENTOS DE RESIDUOS</b>		
<b>Tratamiento de aguas/efluentes residuales en la industria. Plantas con capacidad de tratamiento &lt; 10.000 m<sup>3</sup> al día</b>	<b>C</b>	<b>09 10 01 02</b>

Es de aplicación el R.D.1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Los principales contaminantes emitidos son:

Emisiones confinadas en focos de combustión de gas natural: NOX - CO

Emisiones difusas en EDARI: SH2 - NH3 – CH4

### Residuos.

El proyecto llevado a cabo por la mercantil genera menos de 10 toneladas al año de residuos peligrosos, lo que le confiere a la misma la condición de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.

La producción de residuos no peligrosos es superior a 1.000 toneladas anuales, por lo que precisa comunicación previa al inicio de actividad de Producción de Residuos No Peligrosos de más de 1.000 Tm./año





Todos los residuos derivados de la actividad industrial se deberán gestionar de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados..

### **Vertidos.**

La mercantil dispone de EDARI propia. Las aguas residuales industriales generadas (aguas de lavado y escaldado de vegetales, limpieza de equipos e instalaciones, rechazo del proceso de ósmosis y purgas de caldera, compresores, torres de refrigeración y descalcificadores) y las aguas sanitarias son conducidas a una instalación de depuración donde se realiza pretratamiento en balsa de homogenización de 200 m<sup>3</sup>, tratamiento físico-químico y tratamiento de fangos, para su posterior vertido a la red de alcantarillado municipal. La capacidad máxima prevista es de 71.629 m<sup>3</sup> /año.(6.333 hab.-e).

### **Suelos contaminados.**

La actividad de tratamiento de aguas residuales industriales (CNAE 2009 = 3700), incluida en la instalación, está encuadrada dentro de las actividades incluidas en el Anexo I (Actividades potencialmente contaminantes del suelo) del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

### **Conclusión y condiciones al proyecto.**

Concluye el informe del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de 19 de enero de 2021 que una vez realizado el análisis anterior, desde el ámbito competencial de este Servicio, y teniendo en cuenta:

- La documentación técnica aportada que obra en el expediente.
- El resultado de las consultas previas a otras Administraciones Públicas afectadas y público interesado.
- Los criterios de significación aplicables (características del proyecto, ubicación del proyecto y características del potencial impacto) contenidos en el Anexo III de *la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*





No se prevé que, dentro del ámbito de competencias de este Servicio, el proyecto de “NUEVAS LÍNEAS DE ELABORACIÓN DE PLATOS PRECOCINADOS Y AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE TRATAMIENTO DE PRODUCTOS CONGELADOS” en instalación sita en Avda. Juan Carlos I, nº99, 30565, Las Torres de Cotillas, en el término municipal de las Torres de Cotillas, promovido por FRIPOZO, S.A., cause efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se lleven a cabo, además de las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica aportada, las condiciones que se indican en el Anexo de esta Resolución, desde el ámbito competencial de este Servicio, relativas a la calidad ambiental, y las condiciones relativas a otras administraciones consultadas, respectivamente.

**TERCERO.** La Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente asume las competencias como órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental en los que corresponda a la Dirección General de Medio Ambiente la función de órgano sustantivo o promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del *Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.*

**CUARTO.** El Jefe de Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental asume la elaboración de Informes técnicos correspondientes al órgano ambiental en relación con la emisión de pronunciamientos ambientales cuando el órgano ambiental sea la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en virtud de la Resolución del Secretario General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de 25 de enero de 2021, de desempeño provisional de funciones dentro de la misma Consejería.

**QUINTO.** El procedimiento administrativo para elaborar esta resolución ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en *la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* y en *la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.*

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, se realiza la siguiente





## PROPUESTA

**PRIMERO.** Visto el informe técnico de fecha 19 de enero de 2021, así como el resultado de las consultas realizadas expuesto en el apartado 3) de este documento, adoptar la decisión de no someter a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria el proyecto de “NUEVAS LÍNEAS DE ELABORACIÓN DE PLATOS PRECOCINADOS Y AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE TRATAMIENTO DE PRODUCTOS CONGELADOS” en instalación sita en Avda. Juan Carlos I, nº99, en el término municipal de las Torres de Cotillas, promovido por FRIPOZO, S.A.; siempre y cuando se incorporen al proyecto con carácter previo a su aprobación o autorización, y se cumplan las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación ambiental presentada y las condiciones recogidas en el Anexo de la Resolución por la que se emite el Informe de Impacto Ambiental, las cuales prevalecerán sobre las propuestas por el promotor en caso de discrepancia.

La resolución se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no presupone ni sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias.

**QUINTO.** Remítase al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

El informe de impacto ambiental que determina que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos en el mismo establecidos, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La eficacia de la resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo producirse en el plazo máximo de tres meses desde la notificación al promotor del anuncio de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido por causas imputables al promotor, ésta resolución no tendrá eficacia.

**SEXTO.** Notifíquese la Resolución al interesado y al Ayuntamiento en cuyo territorio se ubica el proyecto evaluado.





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Medio Ambiente

Secretaría General

**SÉPTIMO.** De acuerdo con el artículo 47.6 de la *Ley 21/2013 de 9 de diciembre*, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL

*(Resolución de 25 de enero de 2021 de desempeño provisional de funciones dentro de la misma Consejería)*

Jorge Ibernón Fernández.

## RESOLUCIÓN

**Única.** Vista la propuesta que antecede, de conformidad con las competencias que asume la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente como órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental en los que corresponda a la Dirección General de Medio Ambiente la función de órgano sustantivo o promotor, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto *n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente*, resuelvo con arreglo a la misma.

EL SECRETARIO GENERAL

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Víctor M. Martínez Muñoz.

23/02/2021 12:55:04

23/02/2021 12:25:07 MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fb05d174-75cd-93b8-00a9-0050569b34e7





## ANEXO

### CONDICIONES AL PROYECTO.

#### RELATIVAS A LA CALIDAD AMBIENTAL.

El proyecto deberá incorporar y/o adoptar o ejecutar las siguientes medidas relativas a la calidad ambiental:

#### 1. Generales.

1.1 Durante la construcción, instalación y explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.

1.2. Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras (cimentaciones). Los escombros o restos de materiales producidos durante las obras del proyecto, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.

1.3. Se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces o las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos. Se evitará el acopio en zona forestal.

1.4. Se habilitará y delimitará un área de trabajo donde realizar las labores de mantenimiento de equipos y maquinaria, si bien en la medida de lo posible no se realizará en la zona, debiendo acudir a talleres autorizados. Los posibles vertidos ocasionales sobre el terreno serán tratados por gestor autorizado como residuo contaminado (tierras contaminadas con hidrocarburos).

#### 2. Valores Límite de Emisión y Mejores Técnicas Disponibles

2.1. Para la determinación de los valores límite de emisión se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.





2.2. Las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) son la referencia para fijar los valores límite de emisión que, en condiciones normales de funcionamiento, deben garantizar que las emisiones no superen los niveles asociados a las mejores técnicas disponibles que se establecen en dichas conclusiones.

2.3. En concreto, las conclusiones relativas a las MTD que por la actividad desarrollada le son de aplicación, con carácter general, son las aprobadas por:

- DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2019/2031 DE LA COMISIÓN de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

### 3. Protección de la atmósfera.

3.1. Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de ambiente atmosférico, en particular, en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

3.2. Los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera serán los que se establezcan en la preceptiva autorización ambiental integrada para la actividad.

3.3. Durante la fase de obra, los movimientos de tierras y el desplazamiento de maquinaria y vehículos pueden provocar la emisión de partículas y de polvo en suspensión. Por ello, se realizarán riegos con la frecuencia conveniente durante las fases de obra mediante camión cisterna, en aquellas zonas donde exista riesgo de fomentar la suspensión de material particulado: zonas de trasiego de vehículos y maquinaria, superficies expuestas a viento frecuente, zonas donde pueda generarse tierra por acopio o allanamiento de terreno, etc.

3.4. Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión se realizará en zonas protegidas que impidan su dispersión.

3.5. Para el almacenamiento de material de fácil dispersión o pulverulento se adoptarán las siguientes medidas correctoras y/o preventivas:





- 3.6. Deberán estar debidamente señalizados y lo suficientemente protegidos del viento.
- 3.7. La carga y descarga del material debe realizarse a menos de 1 metro de altura desde el punto de descarga.
- 3.8. Durante el transporte de los materiales a la zona de actuación, los camiones llevarán redes o mallas sobre el material transportado para evitar la generación de polvo.
- 3.9. En los días de fuertes vientos se paralizará o reducirá la actividad que genere polvo.
- 3.10. Se evitará cualquier emisión de gases que perjudiquen la atmósfera. Se procurará, en todas las fases del proyecto, el uso de combustibles por parte de la maquinaria de obra, con bajo contenido en azufre o plomo. Asimismo, se evitarán incineraciones de material de cualquier tipo.
- 3.11. Se garantizará que la maquinaria que trabaje en las obras haya superado las inspecciones técnicas que en su caso le sea de aplicación, y en particular en lo referente a la emisión de los gases de escape.

#### 4. Protección del medio físico (suelos)

- 4.1. Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.
- 4.2. Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.
- 4.3. Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, restos de combustible, etc.), deberán ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características.
- 4.4. Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.
- 4.5. No deberán producirse ningún tipo de lixiviados, debiendo garantizarse la impermeabilidad de las zonas donde se acumulen materiales o aguas de tratamiento.





## 5. Residuos.

5.1. Durante la fase de construcción, se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.

5.2. Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la construcción, explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.

5.3. Los residuos generados, previa identificación, clasificación, o caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.

5.4. La instalación o montaje de la actividad estará sujeta a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumbran en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.

## DERIVADAS DE LA FASE DE CONSULTAS PREVIAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

### Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

- Se hace necesario completar el tratamiento depurador mediante una unidad que elimine las grasas y parte de la materia orgánica. Dicho proyecto vendrá recogido en el proyecto refundido de Autorización Ambiental Integrada, y en la que dentro del trámite de Licencia de actividad a través del procedimiento de AAI, se deberá autorizar el nuevo vertido al alcantarillado público.

- Contaminación acústica:

- Dentro del Programa de Vigilancia Ambiental. deberá incluir el seguimiento a la Contaminación Acústica producida, mediante medición de los valores de emisión sonora al exterior, para velar por el cumplimiento de Real Decreto 1367/2007, de 19 de





octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- Se deberá colocar pantallas en los evaporadores para reducir las emisiones de ruido, así como dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos y las emisiones gaseosas en la fase de construcción/desmantelamiento.
- Olores:
  - Para evitar olores molestos a la población procedentes de la balsa de aireación, se inyectará en su caso oxígeno puro en dosis adecuada.
  - En las salidas de las chimeneas de las freidoras se han instalado cajas porta filtros de acero inoxidable con doble sistema de filtración para retener aceites. Unos primeros filtros de tipo "U" por los que se hacen pasar los humos en forma de zigzag y donde se ya reteniendo parte del aceite y productos volátiles que puedan llevar los humos de la freidora; y una segunda línea de filtros de malla. Después de los filtros, se encuentran situadas las turbinas de extracción. Y en la parte superior de las chimeneas se han instalado sombreretes tipo "jet" que facilitan la evacuación de los gases y su dispersión en la atmósfera al lanzarlos de forma vertical.
  - Realización de controles internos trimestrales del rendimiento de las calderas y quemadores y ajuste del exceso de aire. Los diferentes equipos cuentan con sistemas automáticos de regulación de la combustión.
  - Se realiza mantenimiento anual de los equipos mediante empresa externa acreditada.
  - Control anual de las emisiones de los gases de combustión de los quemadores.

### **Confederación Hidrográfica del Segura.**

- En relación a OTRAS ACTUACIONES CONTAMINANTES: Con el objeto de dar cumplimiento a la legislación nacional aplicable (Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados) se deben impulsar medidas que prevengan la generación de residuos y mitiguen los impactos





adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a su generación y gestión. Asimismo, se llevarán a cabo las medidas necesarias para evitar la contaminación de las aguas.

- En cuanto al ORIGEN DEL SUMINISTRO DE AGUA: La mercantil FRIPOZO, S.A. deberá acreditar debidamente todos los posibles orígenes del agua utilizada en sus instalaciones aportando los títulos que los amparan (contrato de suministro de agua potable suscrito con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y autorización de aprovechamiento de agua subterránea para uso industrial).
- El titular debe disponer de las correspondientes autorizaciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como en el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico modificado por Real Decreto 606/2003, Real Decreto 1290/2012 y Real Decreto 660/2013.

### **Dirección General del Medio Natural.- Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.**

- Incorporar como medida, la obligación de conseguir una reducción o compensación del 26% de las emisiones estimadas para el alcance 1. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, se propone que en el proyecto se incluyan los aspectos relacionados con la forma en que se llevará a cabo la reducción o compensación del 26% de las emisiones estimadas para el alcance 1 por consumo de gas natural. Dentro del volumen de emisiones a compensar o reducir estarán incluidas las provenientes de las instalaciones de frío y congelación y las emisiones de la depuradora.
- Incorporar en el Informe Ambiental la obligación de que en el proyecto se realicen las pequeñas modificaciones que permitan capturar y aprovechar el agua de lluvia recibida sobre las cubiertas inclinadas de los edificios de la factoría.
- Exigencia de que al menos el 10% de las plazas de aparcamiento existentes en la factoría o al servicio de la factoría estén dotados con puntos de recarga para vehículos eléctricos.
- Que el proyecto incorpore los aspectos señalados en relación con las posibilidades de generar una parte de la energía eléctrica necesaria. Adaptar a la instalación existente (edificios) a las posibilidades de la producción de energía eléctrica de origen renovable y reducir su consumo.





- Cubrir las necesidades de consumo de energía eléctrica no autogenerado por la propia instalación (de acuerdo con el punto anterior), con la contratación de suministro de energía eléctrica de origen renovable (garantía de origen 100% renovable) y reducir su consumo.

### **Dirección General de Ordenación de Territorio, Arquitectura y Vivienda. Servicio de Ordenación del Territorio.**

El nuevo estudio de paisaje presentado contempla como medidas correctoras:

- pintado del muro situado en el lindero oeste de la parcela
- colocación de una malla opaca en el vallado de los bordes oeste y sur,
- reducción de la altura del apilamiento de palés para no superar la altura del vallado, • retirada y gestión de maquinaria fuera de uso,
- acondicionamiento de la zona sureste con presencia de acacias mediante la colocación de rocalla y de especies autóctonas, como romero, lavanda, tomillo y lentisco, incluida la instalación de riego,
- limpieza y adecuación del borde exterior de la instalación a cargo de la propia empresa en caso de no ser asumidas por el Ayuntamiento.
- se recomienda utilizar pantallas de vegetación natural en lugar de pantallas opacas dada la disponibilidad de terrenos en todo el perímetro de la instalación.

### **PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.**

El Programa de Vigilancia a seguir se corresponderá íntegramente y de forma imprescindible con el que la Autorización Ambiental Integrada establezca. En consecuencia ésta debe velar por que la actividad se realice según proyecto y según el condicionado ambiental establecido, tendrá como objetivo el minimizar y corregir los impactos durante la fase de explotación de la actividad, así como permitir tanto la determinación de la eficacia de las medidas de protección ambiental (medidas correctoras y/o preventivas y Mejores Técnicas Disponibles) establecidas como la verificación de la exactitud y corrección de la Evaluación de Impacto Ambiental realizada.





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Medio Ambiente

Secretaría General

Además, incluirá las obligaciones ambientales de remisión de información a la administración que conforme a la caracterización ambiental de la instalación corresponda. Para la consecución de tal objetivo, desde el inicio de la actividad, y con la periodicidad y términos que se establezca en la autorización, el promotor deberá presentar un informe sobre el desarrollo del cumplimiento del condicionado ambiental y sobre el grado de eficacia y cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras establecidas.

23/02/2021 12:55:04

23/02/2021 12:25:07 MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fb054174-75cd-93b8-c0e9-0050569b34e7

